Radicación Nro. 2016-00451-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, quince de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandante, señora. ELSI MARÍA MURILLO LÓPEZ, ofíciese a la pagaduría del Ejercito Nacional de Bogotá D.C., para qué comunique a este Despacho, la razón por la cual, desde el mes de julio del presente año, no ha realizado las consignaciones correspondientes a los descuentos ordenados al salario mensual devengado por el señor JOHN JANNER LÓPEZ RÍOS identificado con la cédula de ciudadanía Nro.13.851.022; tal como se le fue comunicado mediante oficio Nro.1598 del 22 de junio del año 2017.

Se le advierte al citado pagador que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. l30 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrese el oficio pertinente.

Notificar la presente providencia, por estado electrónico, insertando la misma en el referido.

NOTIFÍQUESE.

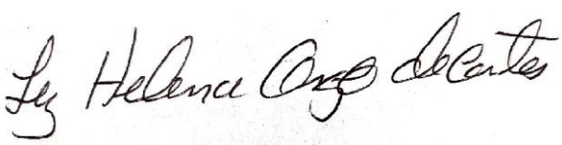

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 094 de hoy, 16 de septiembre de 2020

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**